

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5059 ORDEN de 23 de marzo de 1992 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a Viajes Yecla.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio Villaescusa Medina en calidad de Administrador único de la Compañía Mercantil Viajes Yecla, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes minorista denominada Viajes Yecla.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida en los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viaje aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados junto con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen

cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO:

Conceder el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a Viajes Yecla con el código de identificación Viajes Yecla MU-029-2-45, calle España, 40, bajo, Yecla.

Murcia a 23 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5057 ORDEN de 4 de mayo de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declaran supletorias las listas de espera de los Cuerpos Superior de Administradores; de Gestión Administrativa; de Auxiliares Administrativos; Superior Facultativo, especialidad u opción, Médico; Técnico, especialidad u opción, Asistente Social; de Técnicos Especialistas, especialidad u opción, Ayudante Técnico de Laboratorio, así como del nivel salarial VI, Personal de Servicios, que han venido rigiendo con anterioridad a las constituidas a partir de las convocatorias del año 1991.

Las Órdenes de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las Órdenes de 24 de julio de 1990 de la citada Consejería, que aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, determinan la entrada en vigor, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de las Listas de Espera constituidas por las Resoluciones definitivas de los respectivos Tribunales de las pruebas selectivas celebradas.

En su virtud, esta Consejería declaró la entrada en vigor de las listas de espera establecidas por las resoluciones definitivas de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas

convocadas en el año 1991, mediante: la Orden de 28-1-92, «B.O.R.M.» 15-2-92; la Orden de 13-1-92, «B.O.R.M.» de 21-1-92, y la Orden de 30-12-91, «B.O.R.M.» de 15-1-92.

No obstante, y para el caso de que tales listas de espera sean insuficientes para cubrir las vacantes, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONE

Artículo único

1.—Declarar el carácter supletorio de las listas de espera que fueron constituidas con anterioridad a la convocatoria de pruebas selectivas del año 1991 y que son las que a continuación se determinan:

—Cuerpo Superior de Administradores, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo de Gestión Administrativa, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo de Auxiliares Administrativos, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo Superior Facultativo, opción Médico, formada por la Orden de convocatoria de 16-10-90 («B.O.R.M.» 2-11-90).